

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/5341-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO  
EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE  
CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES  
INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
N° 06-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 1 DE MAYO AL 10 DE JULIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 21 DE JULIO DE 2023**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/5341-SOO**

**“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS  
DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	11

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/5341-SOO**

**“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5341-2023-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín-Sasicucho Ingaya-Ondores-San Pedro de Pari-L.D. Pasco, provincia de Junín-departamento de Junín”, se ha identificado una situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN PERMITIO LA ADMISIÓN DEL CONSORCIO EDIFICADOR SIN ADVERTIR QUE LA EMPRESA ARAMAYO SAC CONTRATISTAS GENERALES ERA INTEGRANTE EN DOS CONSORCIOS DE FORMA SIMULTÁNEA; ASIMISMO, EL CITADO CONSORCIO PRESENTÓ CARTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA INVÁLIDA, ADEMÁS NO ACREDITÓ DE MANERA FEHACIENTE QUE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA. NEGRITOS, CUENTE CON EL SUFICIENTE PATRIMONIO EFECTIVO PARA OTORGAR LÍNEAS DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DE S/66 111 554,00, DE IGUAL FORMA DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA REPORTADA A LA CENTRAL DE RIESGOS POR LA SUNAT, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PONIENDO EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

Con la Resolución Directoral Administrativa n.° 217-2023-GR-JUNIN/ORAF de 10 de mayo de 2023, reconforman a los miembros del comité de selección, que tendrá a cargo la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín-Sasicucho Ingaya-Ondores-San Pedro de Pari-L.D. Pasco, provincia de Junín-departamento de Junín”, en adelante la “Obra”, el cual está integrado por:

- Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, con el cargo de Presidente.
- Pabel Camayo Cerrón, Sub Gerente de Obras, con el cargo de Primer Miembro.
- Pedro Abel Córdor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con el cargo de Segundo Miembro.

En tal sentido, se requirió información a la entidad, el cual fue atendido con el oficio n.º 220-2023-GRJ/ORAF/OASA de 23 de junio de 2023, alcanzando al Órgano de Control Institucional el expediente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-100 Junín-Sasicucho Ingaya-Ondores-San Pedro de Pari-L.D. Pasco, provincia de Junín-departamento de Junín”.

Al respecto, en el “Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas electrónicas” de 12 de junio de 2023, se observa que se presentaron dos consorcios, bajo el siguiente detalle:

**Imagen n.º 1**  
**Postores inscritos en la Adjudicación Simplificada n.º 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

5 DETALLE DE LOS POSTORES				
En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:				
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de Presentación	Estado de la propuesta
1	CONDORCIO JU-100; integrado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• MISACAMA E.I.R.L.</li> <li>• ARAMAYO SAC CONTRATISTAS GENERALES</li> <li>• SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU</li> <li>• CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU</li> <li>• CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU</li> </ul>	09/06/2023	14:48:48	Enviado
2	CONSORCIO EDIFICADOR; integrado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• BLUE HORIZON S.A.C.</li> <li>• ARAMAYO SAC CONTRATISTAS GENERALES</li> </ul>	09/06/2023	20:28:48	Enviado

**Fuente:** “Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas electrónicas” de 12 de junio de 2023.

En la imagen, se observa que la empresa Aramayo SAC Contratistas Generales, en su condición de “postor”, integra el Consorcio JU-100 y también el Consorcio Edificador, en forma simultánea, hecho que configura un impedimento señalado en el numeral 7.1 IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA, de las Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado”, el cual especifica lo siguiente: “Los integrantes de un consorcio no pueden (...) conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección (...)”; asimismo, el numeral 7.4 PRESENTACIÓN DE OFERTA establece que: “Los integrantes de un consorcio no pueden (...) conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección (...)”.

En tal sentido, la empresa Aramayo SAC Contratistas Generales, al ser integrante en dos consorcios en forma simultánea, estaba impedida para ser postor, por lo que los integrantes del comité de selección, no debieron admitir al Consorcio Edificador; sin embargo, incumpliendo el marco normativo, admitieron al Consorcio Edificador y continuaron con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

Asimismo, en la etapa de calificación los integrantes del Consorcio Edificador: empresas Blue Horizon SAC con RUC n.º 20393438941 y Aramayo Contratistas Generales SAC con RUC n.º 20102008066, presentaron cartas de línea de crédito de solvencia económica, emitida por la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda. Negritos”, cuyo nombre difiere de la cooperativa registrada en la SBS, puesto que viene utilizando el RUC n.º 20102451768 que corresponde a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda.”

Al respecto, el literal e) del numeral 1 de la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley n.º 26702, establece que las “Coopac” deben utilizar la denominación seguido del nombre distintivo que elijan y no puede utilizar otras denominaciones que generen confusión respecto a su naturaleza, en tal sentido dicha observación no fue realizada por los miembros del comité de selección.

Asimismo, de la revisión del portal web de la SBS, se observa que la “**Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda.**”, se encuentra registrada en la SBS con el esquema modular de nivel 2, tal como se visualiza a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**RELACIÓN DE COOPAC INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPAC Y CENTRALES**

Nº	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	Nº DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
58	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRISTO REY LTDA	20102451768	2	000098-2019-REG.COOPAC-SBS	07/02/2019	2	PIURA	TALARA

Fuente: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/registros/coopac-registradas>

En tal sentido, el numeral 3 de la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley n.º 26702, establece para las Coopac del nivel modular 2 lo siguiente: “2. *Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado.*”, en tal sentido la “**Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda.**”, solamente está facultado por ley para otorgar avales y fianzas válidos para los procesos de contrataciones con el estado, más no tiene las facultades por ley para emitir cartas de línea de crédito para acreditar solvencia económica, interpretación que es concordante con la segunda disposición complementaria final de la Ley n.º 30822, aspecto que tampoco fue advertido por los miembros del comité de selección.

Más aun, el literal c) Solvencia Económica del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificadas n.º 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, establece que se debe acreditar de manera fehaciente que la entidad del sistema financiero cuenta con el suficiente patrimonio efectivo para otorgar líneas de crédito por el importe emitido, en tal sentido el Consorcio Edificador presenta en su propuesta una hoja denominada “Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda., Balance General al 31/01/2022”, el cual no sustenta el estado actualizado a la fecha del procedimiento de selección, puesto que ha sido emitido con más de cuatro (4) meses de desfase, el mismo que tampoco permite corroborar si es concordante con el estado financiero real registrado ante la SBS, puesto que en los documentos no adjunta el último reporte presentado ante la SBS u otro que permita corroborar de manera fehaciente como establece las bases integradas, aspecto que tampoco fue observado por los miembros del comité de selección.

Finalmente, la comisión de servicios, el 10 de julio de 2023 ha verificado en la página web de la Sunat, que la empresa Aramayo Contratistas Generales SAC con RUC n.º 20102008066, tiene la siguiente deuda tributaria:

Imagen n.º 3

<b>CONSULTA DE OMISOS Y DEUDA TRIBUTARIA EXIGIBLE</b>			
<b>RUC:</b>	20102008066		
<b>Nombre o Razón Social:</b>	ARAMAYO SAC CONTRATISTAS GENERALES		
<b>MOTIVO:</b> El Contribuyente Consultado PRESENTA Información de omisiones tributarias reportadas a Centrales de Riesgo			
<b>Deuda en Cobranza Coactiva</b>			
<b>Monto de la Deuda</b>	<b>Período Tributario</b>	<b>Fecha de Inicio de Cobranza Coactiva</b>	<b>Entidad Asociada a la Deuda</b>
125943.00	2020 - 11	02/12/2021	Tesoro
43568.00	2021 - 03	10/01/2022	Tesoro
2655.00	2021 - 07	08/08/2022	Tesoro
25393.00	2021 - 08	27/09/2021	Tesoro
711.00	2021 - 08	05/09/2022	ONP
20037.00	2021 - 09	28/10/2021	Tesoro
1281.00	2021 - 09	28/10/2021	ONP
20537.00	2021 - 10	26/11/2021	Tesoro
1272.00	2021 - 10	26/11/2021	ONP
19577.00	2021 - 11	28/12/2021	Tesoro
1262.00	2021 - 11	12/01/2022	ONP
12489.00	2021 - 12	27/01/2022	Tesoro
981.00	2021 - 12	27/01/2022	ONP
1114.00	2022 - 01	09/03/2022	Tesoro
449.00	2022 - 01	09/03/2022	ONP
3761.00	2022 - 02	28/03/2022	Tesoro
966.00	2022 - 02	28/03/2022	ONP
4235.00	2022 - 03	03/05/2022	Tesoro
957.00	2022 - 03	03/05/2022	ONP
45795.00	2022 - 04	30/05/2022	Tesoro
950.00	2022 - 04	30/05/2022	ONP
3015.00	2022 - 05	28/06/2022	Tesoro
942.00	2022 - 05	28/06/2022	ONP
1413.00	2022 - 06	26/07/2022	Tesoro
934.00	2022 - 06	26/07/2022	ONP
2101.00	2022 - 07	25/08/2022	Tesoro
712.00	2022 - 07	25/08/2022	ONP
3225.00	2022 - 08	07/10/2022	Tesoro
919.00	2022 - 08	07/10/2022	ONP
2744.00	2022 - 09	09/11/2022	Tesoro
911.00	2022 - 09	09/11/2022	ONP
6144.00	2022 - 10	07/12/2022	Tesoro
903.00	2022 - 10	07/12/2022	ONP
2668.00	2022 - 11	06/01/2023	Tesoro
896.00	2022 - 11	06/01/2023	ONP
5834.00	2022 - 12	13/03/2023	Tesoro
880.00	2022 - 12	13/03/2023	ONP
1433.00	2023 - 01	15/03/2023	Tesoro
1878.00	2023 - 01	15/03/2023	Essalud
880.00	2023 - 01	15/03/2023	ONP
1527.00	2023 - 02	11/04/2023	Tesoro
1734.00	2023 - 02	11/04/2023	Essalud
873.00	2023 - 02	11/04/2023	ONP
1447.00	2023 - 03	15/05/2023	Tesoro
1844.00	2023 - 03	15/05/2023	Essalud
864.00	2023 - 03	15/05/2023	ONP
35732.00	2023 - 04	01/06/2023	Essalud
845.00	2023 - 04	25/05/2023	ONP
<b>El Monto Total de la Deuda en Cobranza Coactiva es :417231.00</b>			

Fuente: <https://ww3.sunat.gob.pe/cl-ti-itconsriesgo/scrS01Alias>

Al respecto, se advierte que al 10 de mayo de 2023, la empresa Aramayo Contratistas Generales SAC, registra una deuda en cobranza coactiva por omisiones tributarias por el importe de S/ 417 231,00.

Asimismo, en el expediente del proceso de contratación, alcanzado con el oficio n.º 220-2023-GRJ/ORAF/OASA de 23 de junio de 2023, se observa que en el reporte n.º 523-2023-GRJ/GRI/SGE de 13 de abril de 2023, señala que el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios, remite el expediente técnico digital al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura y este último mediante memorando n.º 1147-2023-GRJ/GRI remite el expediente técnico digital de la obra al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; sin embargo, de la revisión del DVD (supuestamente que contiene el expediente digital de la obra), se observa que esta en blanco y no contiene información, por lo tanto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, estaría transgrediendo el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, al no custodiar adecuadamente el expediente de contratación como responsable del Órgano Encargado de Contrataciones.

En tal sentido, se advierte la trasgresión de las Leyes n.º 26702 y 30822, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD y las bases integradas del procedimiento de selección n.º 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

**b) Criterio:**

- **Ley n.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**VIGESIMO CUARTA:**

**1. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SOLO OPERAN CON SUS SOCIOS:**

Las cooperativas de ahorro y crédito —a que se refiere el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR, en adelante, Ley General de Cooperativas— que solo operan con sus socios y que no están autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros —en adelante, las Coopac—, tienen características y se rigen por las disposiciones siguientes:

(...)

e. Utilizan obligatoriamente la denominación “cooperativa de ahorro y crédito” o su acrónimo “Coopac”, seguido del nombre distintivo que elijan. No pueden utilizar otras denominaciones que generen confusión respecto a su naturaleza.

**3. OPERACIONES REALIZABLES SEGÚN ESQUEMA MODULAR**

Según se encuentren en cada nivel, las Coopac pueden realizar las siguientes operaciones:

(...)

Nivel 2:

Las operaciones del nivel 1, más las siguientes:

(...)

2. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado.

- **Ley n.º 30822 Ley que modifica la ley n.º 26702, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la superintendencia de banca y seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SEGUNDA.** Aplicabilidad del artículo 33 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de las Coopac.

Las garantías a que se refiere el artículo 33 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de las Coopac, pueden ser otorgadas por las cooperativas de ahorro y crédito que solo operan con sus socios y que no están autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros, inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, de los niveles 2 y 3 a

que se refiere la disposición final y complementaria vigésimo cuarta de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la presente ley.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

#### **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

#### **Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones  
(...)

#### **Artículo 73º Presentación de ofertas:**

(...)

73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos referidos en los literales a), b),c), e) y f), del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **Artículo 75. Calificación**

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

#### **Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro**

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

- **Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

### **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **7.1. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA**

Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

#### **7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio.

#### **7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**

##### **7.5.2. Experiencia del Postor**

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. Para dicho efecto se deben seguir los siguientes pasos:

(...)

Segundo Paso: Verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En caso la Entidad haya establecido en las Bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, deberá verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de ejecución y consultoría de obras, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en obras similares y la especialidad, respectivamente.

Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las Bases, no corresponderá considerar su experiencia.

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificadas n.º 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIO, derivado de la Licitación Pública n.º 019-2022-GRJ-CS-1, publicado el 5 de junio de 2023.**

#### **SECCIÓN ESPECÍFICA**

#### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **CAPITULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

##### **C) SOLVENCIA ECONÓMICA**

Acreditación

(...)

Adjuntar la documentación que acredite de manera fehaciente que la entidad del sistema financiero cuenta con el suficiente patrimonio efectivo para otorgar líneas de crédito por el importe emitido.

#### **c) Consecuencia:**

Lo expuesto, afecta la continuidad del proceso de contratación, el principio de legalidad y pone en riesgo la ejecución de la obra, al haberse otorgado la buena pro a un postor que no cumplía

con lo establecido con el marco normativo aplicable, asimismo no se ha garantizado la solvencia económica del consorcio al contar con una carta de solvencia económica no válida.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Junín.

### **IV. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, el cual ha sido detallada en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Junín el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al “OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Junín que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 21 de julio de 2023

---

**Miguel Victoria Apolinario**  
Auditor Evaluador

---

**Guillermo Uribe Córdova**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Junín

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN PERMITIO LA ADMISIÓN DEL CONSORCIO EDIFICADOR SIN ADVERTIR QUE LA EMPRESA ARAMAYO SAC CONTRATISTAS GENERALES ERA INTEGRANTE EN DOS CONSORCIOS DE FORMA SIMULTÁNEA; ASIMISMO, EL CITADO CONSORCIO PRESENTÓ CARTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA INVÁLIDA, ADEMÁS NO ACREDITÓ DE MANERA FEHACIENTE QUE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA. NEGRITOS, CUENTE CON EL SUFICIENTE PATRIMONIO EFECTIVO PARA OTORGAR LÍNEAS DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DE S/66 111 554,00, DE IGUAL FORMA DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA REPORTADA A LA CENTRAL DE RIESGOS POR LA SUNAT, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PONIENDO EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Expediente del proceso de contratación del procedimiento de selección n.° 006-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 21 de Julio de 2023  
**OFICIO N° 000925-2023-CG/OC5341**

Señor(a):

**Eco. Zósimo Cárdenas Muje**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Junín**  
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado  
**Junin/Huancayo/Huancayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 014-2023-OCI/5341-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A CONSORCIO EDIFICADOR, SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2023-OCI/5341-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Guillermo Tomas Uribe Cordova**  
Jefe del OCI del Gobierno Regional Junín  
Contraloría General de la República

(GUC/mva)

Nro. Emisión: 01325 (5341 - 2023) Elab:(U19127 - 5341)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QIDNMNU**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000925-2023-CG/OC5341

**EMISOR** : GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ZOSIMO CARDENAS MUJE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2023-OCI/5341-SOO, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2023-CG/5341
2. OFICIO-000925-2023-OC5341 comunicación SOO
3. informe SOO AS 6-2023-GRJ aprobado

**NOTIFICADOR** : MIGUEL ENRIQUE VICTORIA APOLINARIO - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2023-CG/5341

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000925-2023-CG/OC5341

**EMISOR** : GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ZOSIMO CARDENAS MUJE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 12

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2023-OCI/5341-SOO, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000925-2023-OC5341 comunicación SOO
2. informe SOO AS 6-2023-GRJ aprobado

